



**Gobierno
de La Rioja**

**Educación, Formación
y Empleo** Educación

Marqués de Murrieta,76, Ala Oeste
26071 Logroño
Teléfono: 941.291660
Fax: 941.291679

Resolución de la Dirección General de Educación por la que se regula la planificación del periodo de adaptación del alumnado del primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso escolar 2016-2017

La Ley Orgánica 2/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, regula en su disposición adicional quinta que el calendario escolar lo fijará anualmente la Administración educativa.

Por su parte, la Resolución de 17 de marzo de 2016, de la Dirección General de Educación, por la que se establece el Calendario Escolar del curso académico 2016/2017 para los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, contempla, en su apartado sexto.4, que el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil que se incorpora por primera vez a un centro educativo y que presente dificultades de adaptación se incorporará a las clases de acuerdo con el Plan de Adaptación establecido en cada uno de los centros, que será elaborado de conformidad con las instrucciones dictadas por la Dirección General de Educación.

De otro lado, la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria establece, en su artículo 104, que el equipo docente del alumnado de Educación Infantil debe planificar los contactos con los familiares de los alumnos, flexibilizar el horario escolar para posibilitar el inicio escalonado de las actividades lectivas y programar actividades encaminadas a facilitar una mejor adaptación.

En cumplimiento de la normativa mencionada es necesario adecuar la planificación del periodo de adaptación del alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En virtud de la normativa vigente y en uso de las atribuciones legalmente conferidas por el Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 9/2016, de 23 de marzo, el Director General de Educación dispone:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto de la presente Resolución fijar directrices básicas para que los centros educativos puedan planificar el periodo de adaptación para el curso académico 2016-2017.

Esta Resolución será de aplicación a todos los centros que imparten primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.



**Gobierno
de La Rioja**

**Educación, Formación
y Empleo** Educación

Marqués de Murrieta, 76, Ala Oeste
26071 Logroño
Teléfono: 941.291660
Fax: 941.291679

Segundo. Finalidad

La Resolución tiene como finalidad facilitar que todos los miembros de la comunidad educativa puedan cumplir con suficiencia los objetivos fijados en el Decreto 25/2007, de 4 de mayo, por el que se establece el Currículo del Segundo Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercero. Criterios

En la planificación del periodo de adaptación, para el alumnado del primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil, el equipo docente de cada centro que imparta dicho nivel, habrá de considerar los siguientes criterios:

- a) El régimen ordinario de clases para todos los alumnos comenzará el día 9 de septiembre de 2016.
- b) El día 9 de septiembre podrá dedicarse a la recepción del alumnado por parte de los maestros. Para facilitar esta tarea, el centro podrá establecer una jornada flexible, en horario de 9 a 13 horas.
- c) El período comprendido entre el día 12 y el 30 de septiembre se programará en jornada continuada para todos los alumnos, en horario de 9 a 13 horas.

No obstante, durante ese período y como una medida más de adaptación, el equipo docente podrá establecer una flexibilización del horario escolar que permita el inicio escalonado de las actividades lectivas de los alumnos de primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil que presente dificultades de adaptación escolar.

En todo caso, los centros asegurarán, durante este periodo, el ejercicio del derecho de los padres a tener escolarizados a sus hijos en horario de 9 a 13 horas.

Cuarto. Contacto con las familias

A efectos de posibilitar la incorporación por primera vez al centro del alumnado del primer curso del segundo ciclo de la Educación Infantil, debe tenerse en cuenta:

- a) El equipo docente mantendrá entrevistas colectivas e individuales hasta el día 9 de septiembre de 2016 para informar sobre el Plan de Adaptación y para establecer mecanismos de colaboración con los padres o tutores de los alumnos.
- b) Una vez iniciadas las actividades lectivas, las entrevistas deben realizarse en horario diferente al de clase.
- c) El Plan de Adaptación elaborado por el equipo docente será comunicado a los padres o tutores legales antes del inicio de las actividades lectivas del curso escolar. Dicho Plan explicará:
 - Contactos con las familias del alumno y mecanismos de colaboración para su mejor inserción en el centro.
 - Actividades específicas encaminadas a facilitar una mejor adaptación del alumnado.
 - Flexibilización del horario, establecido por el equipo docente, para los alumnos que lo necesitan como consecuencia de sus dificultades para adaptación escolar.
 - Derecho de los padres a aceptar o no la citada flexibilización horaria.



**Gobierno
de La Rioja**

**Educación, Formación
y Empleo** Educación

Marqués de Murrieta,76, Ala Oeste
26071 Logroño
Teléfono: 941.291660
Fax: 941.291679

Quinto. Supervisión

Los centros realizarán la planificación del período de adaptación durante la segunda quincena del mes de junio del 2016.

En todo caso, una copia del Plan de Adaptación será remitida a la Inspección Técnica Educativa antes del 30 de junio de 2016.

Los centros educativos remitirán, una vez finalizado el periodo de adaptación, la relación de alumnos a los que se les ha aplicado la flexibilización horaria, con indicación del periodo y el horario aplicado a cada uno de ellos.

La Inspección Técnica Educativa asesorará a la comunidad educativa y supervisará todo el proceso de planificación y ejecución del Plan de Adaptación.

Sexto. Vigencia

La presente Instrucción tendrá efectos a partir del 1 de junio de 2016 y su período de vigencia se extenderá al curso 2016-2017.